

PARTE SIN ABOGADO O ABOGADO: NOMBRE: NOMBRE DE LA FIRMA: DIRECCIÓN (calle y número): CIUDAD: ESTADO: FAX: CÓD. POSTAL: TELÉFONO: EMAIL: ABOGADO DE:	NÚM. DEL COLEGIO DE ABOGADOS ESTATAL:	SOLO PARA USO DE LA CORTE <h2 style="margin: 0;">Solo para información No entregue a la corte</h2>
CORTE SUPERIOR DE CALIFORNIA, CONDADO DE DIRECCIÓN (calle y número): DIRECCIÓN POSTAL: CIUDAD Y CÓDIGO POSTAL: NOMBRE DE SUCURSAL:		
NOMBRE DEL CASO: <i>No entregue a la corte</i>		
AVISO DE INTENCIÓN DE PRESENTAR UNA PETICIÓN JUDICIAL Y SOLICITUD DE EXPEDIENTE PARA REVISAR UNA ORDEN DE PROGRAMACIÓN DE AUDIENCIA CONFORME A LA SECCIÓN 366.26 DEL CÓDIGO DE BIENESTAR E INSTITUCIONES (Reglas de la Corte de California, regla 8.450)		NÚMERO DE CASO: <i>No entregue a la corte</i>

AVISO

La corte de menores decidió que elaborará un plan permanente para este niño que podría resultar en el cese de sus derechos de paternidad y la adopción del niño. Si desea que una corte de apelaciones revise la decisión de la corte de menores, primero debe notificar a la corte de menores presentando un Aviso de Intención. Puede utilizar este formulario como su Aviso de Intención. En la mayoría de los casos, solo tiene siete días para presentar un Aviso de Intención a partir de la decisión de la corte de menores. Vea la segunda página para conocer su fecha límite de presentación de este formulario.

Si usted no es el departamento de bienestar social del condado, el fiscal, el menor, el padre, la madre o el tutor legal del menor, es posible que tenga el derecho a apelar la decisión de la corte de menores, pero únicamente en circunstancias muy limitadas. Es posible que necesite una orden de la corte para tener acceso a los registros en el caso de menores. Para obtener más información, consulte el formulario *Information on Requesting Access to Records for Persons With a Limited Right to Appeal (Información para solicitar acceso a los registros para personas con un derecho limitado de apelación)* (formulario JV-291-INFO). Puede obtener este formulario en cualquier tribunal o biblioteca legal del condado, o en línea si visita www.courts.ca.gov/forms.

1. Nombre del solicitante:
2. Domicilio del solicitante:
3. Teléfono del solicitante:
4. El solicitante es:
 - a. padre o madre (*nombre*):
 - b. tutor legal
 - c. departamento de bienestar social del condado
 - d. niño
 - e. otro (*indique la relación con el niño o el interés en el caso*):
5. Nombre del niño: Fecha de nacimiento del niño:
6. a. El (*fecha*): la corte de menores emitió una orden de programación de audiencia conforme a la sección 366.26 del Código de Bienestar e Instituciones. El solicitante tiene la intención de presentar una petición judicial para impugnar las determinaciones y las órdenes de la corte en esa fecha y solicito que el secretario judicial prepare el expediente.
 b. Indique todas las fechas conocidas de la audiencia que resultó en la emisión de la orden:
7. La audiencia conforme a la sección 366.26 del Código de Bienestar e Instituciones ha sido programada para el día (*fecha; si se conoce*):
8. Se otorgó acceso al solicitante de registros específicos en el caso de menores y, en caso de estar disponible, se adjunta una copia de la orden de la corte conforme a la sección 827(a)(1)(Q) del Código de Bienestar e Instituciones, en el formulario JV-574, *Order After Judicial Review on Petition for Access to Juvenile Case File (Orden posterior a la revisión judicial sobre la petición para el acceso al expediente del caso de menores)*.

Fecha: ▶ **Solo para información**

(ESCRIBA SU NOMBRE A MÁQUINA O EN LETRA DE MOLDE) (FIRMA DEL SOLICITANTE ABOGADO)

La persona que presentará la petición judicial, o el abogado que consta en actas, debe firmar el *Notice of Intent to File Writ Petition (Aviso de Intención de Presentar una Petición Judicial)*.

LEA EL DORSO DE ESTE FORMULARIO PARA OBTENER INFORMACIÓN Y FECHAS LÍMITE IMPORTANTES

TÍTULO DE CASO DE APELACIÓN:

Solo para información

NÚMERO DE CASO DE APELACIÓN:

*No entregue a la corte***¿QUÉ SUCEDERÁ EN LA AUDIENCIA PARA ELABORAR UN PLAN PERMANENTE?**

- La corte puede ordenar la terminación de los derechos de paternidad y la adopción del niño.
- La corte puede ordenar la tutela legal del niño.
- La corte puede ordenar un plan permanente de colocación del niño con un pariente apto y dispuesto.
- La corte puede ordenar un acuerdo de vivienda permanente planificada si el menor tiene al menos 16 años.
- La corte puede ordenar un plan permanente de colocación del niño en un hogar de crianza.

Las opciones que anteceden se enumeran en el orden normal de preferencia, ya que el objetivo principal es ofrecer al niño condiciones de vivienda estables y permanentes.

VER CÓDIGO DE BIENESTAR E INSTITUCIONES, § 366.26 PARA MÁS INFORMACIÓN

¿CÓMO PUEDO DISPUTAR LA DECISIÓN DEL TRIBUNAL DE PROGRAMAR UNA AUDIENCIA PARA ELABORAR UN PLAN PERMANENTE?

- Presente este Aviso de Intención de Presentar una Petición Judicial y Solicitud de Expediente en la corte de menores dentro del plazo especificado debajo en la casilla siguiente. Esto notificará a la corte que tiene la intención de presentar una petición judicial, y la corte preparará el expediente.
- Recibirá un aviso una vez que se presente el expediente en la corte de apelaciones, y recibirá copias del expediente. **Tiene diez días después de la fecha en que el expediente sea presentado a la corte de apelaciones para presentar y hacer la entrega legal de su petición judicial.**
- Puede usar el formulario opcional de *Petition for Extraordinary Writ (Petición judicial extraordinaria)* (formulario JV-825) del Consejo Judicial para completar su petición judicial o, si tiene un abogado, su abogado puede preparar la petición judicial por usted.
- Después de presentar una petición judicial en la corte de apelaciones, debe enviar copias de la petición a todas las partes del caso, al defensor especial nombrado por la corte (Court Appointed Special Advocate, CASA), a su cuidador actual y a todo padre de facto que esté legitimado para participar en el procedimiento de la corte de menores. Junto a su petición judicial, debe presentar una Prueba de entrega que confirme que envió una copia de la petición a esas personas.

VER CÓDIGO DE BIENESTAR E INSTITUCIONES § 366.26(I); REGLAS DE LA CORTE DE CALIFORNIA, reglas 8.450 a 8.452

¿CUÁNDO TENGO QUE PRESENTAR MI AVISO DE INTENCIÓN DE PRESENTAR UNA PETICIÓN JUDICIAL Y SOLICITUD DE EXPEDIENTE?

- Si estuvo presente cuando la corte programó una audiencia para elaborar un plan permanente, debe presentar el Aviso de Intención dentro de siete días después de la fecha en que la corte programó la audiencia.
- Si no estuvo presente en la corte pero recibió una notificación por correo postal sobre la decisión de la corte de programar una audiencia para elaborar un plan y vive en California, debe presentar el Aviso de Intención dentro de 12 días después de la fecha en que el secretario judicial envió la notificación.
- Si no estuvo presente en la corte pero recibió una notificación por correo postal sobre la decisión de la corte de programar una audiencia para elaborar un plan y vive en los Estados Unidos, pero no en el estado de California, debe presentar el Aviso de Intención dentro de 17 días después de la fecha en que el secretario judicial envió la notificación.
- Si no estuvo presente en la corte pero recibió una notificación por correo postal sobre la decisión de la corte de programar una audiencia para elaborar un plan y no vive en los Estados Unidos, debe presentar el Aviso de Intención dentro de 27 días después de la fecha en que el secretario judicial envió la notificación.
- Si se encuentra recluso en una institución carcelaria, debe entregar el Aviso de Intención a los funcionarios de custodia para enviar por correo dentro del plazo especificado en esta casilla.

VER REGLAS DE LA CORTE DE CALIFORNIA, REGLAS 8.450 y 5.540(c)

- Si la orden que programó la audiencia la realizó un árbitro que no se desempeñó como juez temporal, tiene diez días adicionales para presentar el Aviso de Intención.

VER CÓDIGO DE BIENESTAR E INSTITUCIONES, §§ 248-252; REGLAS DE LA CORTE DE CALIFORNIA, REGLAS 5.538 y 5.540

¿QUIÉN DEBE FIRMAR EL AVISO DE INTENCIÓN?

- La persona que presentará la petición judicial, o
- El abogado que consta en actas de la persona que presentará la petición judicial.

**AVISO DE INTENCIÓN DE PRESENTAR UNA PETICIÓN JUDICIAL
Y SOLICITUD DE EXPEDIENTE PARA REVISAR UNA ORDEN DE
PROGRAMACIÓN DE AUDIENCIA CONFORME A LA SECCIÓN 366.26
DEL CÓDIGO DE BIENESTAR E INSTITUCIONES
(Reglas de la Corte de California, regla 8.450)**